



## PROYECTO DE DECLARACIÓN

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

### **DECLARA:**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional arbitre los medios y recursos necesarios para garantizar, de manera urgente, el cumplimiento efectivo del pago de las indemnizaciones, para resarcir los daños morales y psicológicos, a los damnificados por las explosiones acaecidas en predios de Fábrica Militar Río Tercero, los días 3 y 24 de noviembre de 1995, previstas en la Ley 27.179 y sus normas reglamentarias.

**Dip. Gabriela Brouwer de Koning**

### **COFIRMANTES**

**MARCELA ANTOLA  
DANYA TAVELA  
ANA CARLA CARRIZO  
PABLO CERVI  
RODRIGO DE LOREDO  
ANIBAL TORTORIELLO**

### **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente,

Pasaron 28 años del día más triste y trágico de Río Tercero, en que la voladura de la Fábrica Militar Río Tercero dejó el fatídico saldo de siete muertos, más de 300 heridos e innumerables daños materiales, físicos y psíquicos, y una ciudad completamente destruida.

Más de diez mil personas hicieron reclamos a la justicia por daños morales y psicológicos. Mientras se llevaban adelante esos procesos judiciales, el Congreso de la Nación Argentina en el año 2015, después de 20 años de dicho atentado, sanciona la ley 27.179, que contempla el pago de las

indemnizaciones. Sin embargo, dicha ley subordina su operatividad a la necesaria reglamentación por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

A pesar de que el Poder Ejecutivo Nacional tenía la obligación de reglamentar dicha ley, no lo hizo, hasta que una orden judicial, en respuesta a la presentación de un amparo, exigió dicha reglamentación a la brevedad. Cumpliendo, entonces con esa manda judicial, el PEN dicta el Decreto N° 309/2018 y la Resolución N° 930/2018 del Ministerio de Defensa. Cabe aclarar que, por demoras en el cumplimiento por parte del Estado nacional, se prorrogó el plazo mediante la Resolución N° 601/2019 y N° 454/2020 por 180 días a partir del vencimiento del primer plazo y por 180 días más al vencimiento del segundo plazo.

Entonces, en el mes de agosto de 2020, el Estado Nacional entrega el modelo de certificado pertinente, que debe otorgar el Tribunal Federal a los demandantes, para que se presenten ante el Ministerio de Defensa, siendo uno de los requisitos para proceder al correspondiente pago. Desde entonces, los beneficiarios han venido presentando los certificados firmados por el Secretario del Tribunal para que se efectivice dicho el pago;

En noviembre de 2020 la Comisión de Defensa para el caso Río Tercero mandó los primeros requerimientos de pago por un monto de \$150.000. En diciembre de 2020 envió nuevos requerimientos de pago (70), anulando los anteriores a raíz de que el monto ascendía a \$265.000. En marzo se vuelven a comunicar, para decir que el cálculo estaba mal realizado nuevamente y que el monto correcto era de \$77.000 por daño moral y daño emergente, y con la actualización de los bonos la suma ascendería a \$400.000 para cada demandante.

A raíz de que desde esa fecha hasta octubre de 2021 no se enviaron más requerimientos, se solicitó al Tribunal Federal interviniente que intime al Poder Ejecutivo Nacional al pago. Dicha medida judicial se efectiviza por decreto de fecha 9 de agosto de 2021, en los autos " CORIA, PABLO GUSTAVO Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL ARGENTINO - DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES s/DAÑOS Y PERJUICIOS" emplazando al Estado para que en el plazo de 30 días proceda con el pago.

Paralelamente, ante el incumplimiento, los damnificados deciden reclamar mediante la instalación de una carpa en plaza San Martín, ubicada en el centro de la ciudad de Río Tercero. Posteriormente, el Ministerio de Defensa retoma los envíos de los certificados, emanando unos 30 por semana, pero sin efectivizarse pago alguno.

Recién con fecha 9 de febrero de 2022, se llevaron a cabo los primeros siete (7) pagos para quienes adhirieron a la ley.

SOLAMENTE "SIETE PAGOS DE UN TOTAL DE MÁS DE DIEZ MIL DAMNIFICADOS".



En síntesis, la comisión de trabajo Río Tercero del Ministerio de Defensa, ha abonado la indemnización a tan solo siete personas de un universo de más de 10 mil, al cabo de dos años, dilatando su cumplimiento, exigiendo documentación que no se encuentra prevista en los formularios de presentación de los certificados, objetando la validez de los poderes otorgados a los letrados apoderados, a los que el Tribunal les ha dado plena autoridad, cuestionando la validez de algunos certificados, y exigiendo que sean los damnificados los que firmen los requerimientos de pago previo al cobro, con la dificultad e imposibilidad física y económica que para muchas personas representa.

Después de tantos años del aberrante episodio, de la existencia de una ley sancionada por el propio Congreso de la Nación y de constantes presentaciones a la Justicia Federal para que se cumpla con la misma, el Estado Nacional sigue sin cumplir y pareciera que apela a dilaciones para continuar con la demora del proceso y ahora también, ocasionando un perjuicio extra al Estado al tener que abonar la multa diaria.

Mientras esto pasa entre oficinas administrativas y legales, una sociedad que fue bombardeada por el propio Estado Nacional, aún no encuentra justicia. Una ciudad que hace 26 años reclama por una reparación histórica, tanto individual como colectiva, como una deuda moral y material por los graves hechos sufridos por la comunidad.

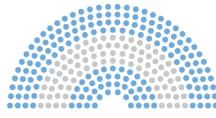
Por eso es que instamos al Poder Ejecutivo a cumplir con la normativa y hacer efectivo el pago de las indemnizaciones a los damnificados por las explosiones de Río Tercero, siendo una de las tres demandas colectivas de los riotercerenses, contemplando además de ello, la puesta en marcha de un plan estratégico de recuperación de Fábrica Militar Río Tercero, y la creación de una Universidad Nacional de Río Tercero.

Por las razones expuestas, pido a todos los legisladores que acompañen esta declaración.

**Dip. Gabriela Brouwer de Koning**

#### **COFIRMANTES**

**MARCELA ANTOLA  
DANYA TAVELA  
ANA CARLA CARRIZO  
PABLO CERVI  
RODRIGO DE LOREDO  
ANIBAL TORTORIELLO**



DIPUTADOS  
ARGENTINA